

PRONUNCIAMIENTO

La Corte Constitucional y la jueza Daniela Salazar pretenden resolver la causa del peor derrame de la década 15.800 barriles de petróleo el 7 de abril de 2020 sin escuchar a las comunidades afectadas incumpliendo con estándares nacionales e internacionales sobre pueblos indígenas

7 de noviembre de 2024

El 7 de abril de 2020, en medio de la emergencia sanitaria por la Covid-19 ocurrió en la amazonía ecuatoriana el peor derrame de la década. Al menos 15.800 barriles de crudo y combustibles fueron derramados en el río Coca y Napo por la rotura de los dos oleoductos (OCP y SOTE) y el poliducto de combustibles.

El derrame era evitable. Desde el desplome de la cascada de San Rafael, los científicos advirtieron que el avance de la erosión regresiva ponía en riesgo toda la infraestructura río arriba, incluidos los tres tubos. Un mes antes, la erosión estaba a apenas 800 metros de los tubos expuestos. Las operadoras, Petroecuador y OCP, y las autoridades ecuatorianas ignoraron los riesgos y omitieron las medidas que pudieron evitar, no la rotura de los tubos pero sí el derrame de sus contenidos¹. No se recuperó un solo barril.

El caso –que la Corte Constitucional en principio consideró novedoso, grave y de trascendencia nacional– se encuentra pendiente de resolución desde el año 2021.

De forma reiterada, las comunidades kichwas de la amazonía han requerido a la Corte ser escuchadas por la persistencia de los riesgos, daños y las afectaciones que sufren sin que hasta la fecha hayan sido escuchadas. En este año, el 20 de febrero, se movilizaron a Quito. Tampoco fueron recibidas ni escuchadas.

La Corte Constitucional no ha contestado escrito alguno ni ha convocado a audiencia. Tras años de silencio, ahora se presta a resolver la causa sin escuchar a las comunidades y sus afectaciones.²

¹ Asamblea Nacional. 27 de enero de 2022. Comparecencia de Italo Cedeño. Gerente General de Petroecuador <https://www.youtube.com/watch?v=FjckitZu8vc>. Minuto 19.00 al 19.22 “Lo que ocurrió en la ruptura del 7 de abril de 2020 (...) al nunca haber tomado medidas precautelatorias los ductos estaban llenos y llegó la contaminación”

² El 5 de noviembre notificó a las y los accionantes con la recepción del proceso, lo que implica que este sería puesto en conocimiento del pleno de la Corte Constitucional en los próximos días.



La Corte Constitucional y la jueza a cargo del caso, Daniela Salazar, conocen perfectamente que la contaminación persiste y, en consecuencia, también las afectaciones a miles de personas. Las comunidades kichwas ribereñas de los ríos Coca y Napo, luego de más de cuatro años de ocurrido el derrame, siguen sin contar con agua y alimentos seguros pues la contaminación sigue afectando a los peces y a las chacras. Siguen sufriendo los efectos en la salud mental y física que fueron detallados por los expertos: ansiedad, depresión, estrés postraumático, enfermedades respiratorias, enfermedades de piel, cáncer, abortos, entre otros. Sus niños y niñas siguen experimentando graves afectaciones a su salud mental, física y a su relación especial con el territorio. Los riesgos también persisten y se concretan en nuevos incidentes. En enero de 2022, los mismos ríos sufrieron otro derrame de gran magnitud.

La Corte Constitucional ha sido errática en el tratamiento de esta causa. Priorizó el caso y lo “despriorizó” después. Seleccionó el caso por “novedoso, grave y de trascendencia nacional” y meses después se desdijo: ya no era tan novedoso.

Hasta la fecha ningún caso de la CCE ha abordado la prevención y reparación integral con criterios interculturales, debidas a poblaciones indígenas vulnerables por daños ocasionados por actividades hidrocarburíferas. Tampoco sentencia alguna ha decidido sobre los deberes especiales de cuidado que corresponden a operadoras y autoridades en el control de actividades de alto riesgo al ambiente, la naturaleza y las personas y colectivos, como el transporte de hidrocarburos. Tampoco la Corte ha desarrollado parámetros para limitar la defensa de “fuerza mayor” en casos en los que los daños son previsibles y evitables. La realidad es que el caso sí sigue siendo novedoso.

En cuanto a la gravedad y la trascendencia, la CCE dijo que podrían atenderse en la acción extraordinaria de protección pendiente de resolución en el caso debido a que en esa acción se podría resolver el fondo del mismo³, esto es determinar si

³ Caso N°. 974-21-JP Juez ponente: Enrique Herrería Bonnet SALA DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 23 de agosto de 2022: “19. En el mismo sentido, en cuanto a los criterios de gravedad y trascendencia o relevancia nacional, si bien la acción de protección de origen fue negada, conforme se desprende de los párrafos 2 y 3 de este auto, se observa que la Corte Constitucional admitió a trámite la acción extraordinaria de protección No. 1489-21-EP derivada del proceso N-. 22281-2020-00201, en la cual, tanto el Tribunal como la jueza ponente del caso, han identificado que prima facie se podría revisar el mérito del caso de conformidad con la sentencia /Vs. 176-14-EP/19, por lo que, el Pleno de la Corte Constitucional podría resolver la pretensión de los accionantes en la acción de protección de origen, declarar una eventual vulneración de derechos por parte de las autoridades judiciales y disponerlas medidas de reparación que correspondan.



hubo o no vulneración a derechos, quiénes son los responsables y cuál la reparación integral en caso de que encontrara efectivamente, vulneración a derechos.

Ahora, en una movida sorpresiva, la CCE se apresta a decidir el caso sin escuchar a las comunidades afectadas, lo que hace sospechar que la Corte o va a rechazar el caso o no va a resolver los temas de fondo. ¿Tras años de mantenerlos esperando justicia y después de decirles que su caso reúne los requisitos para decidir el fondo, la CCE les va a decir ahora que ha cambiado –otra vez– de parecer y los va a mandar a empezar un nuevo juicio? ¿O les va a decir que la falta de acceso a alimento seguro, la exposición a contaminación, los daños a la salud, productos de un derrame previsible son realmente el resultado de la mala suerte y nadie es responsable? ¿Les va a decir que los riesgos persistentes por la permanencia de operaciones hidrocarburíferas en un sitio sometido a violenta erosión regresiva los tienen que seguir soportando?

La falta de audiencia pública es otra forma de incumplimiento de la propia jurisprudencia de la Corte Constitucional. Para la CCE, los casos que requieran justicia intercultural –como éste– deben someterse a mecanismos especiales que permitan el diálogo entre justicias (sentencia 112-14.JH). Estos incluyen las audiencias en sitio (como se dieron en los casos Sinangoe y Siekopai), los peritajes especiales, el diálogo con autoridades indígenas, y los otros mecanismos que fueren apropiados, precisamente por la complejidad de las situaciones y la necesidad de buscar soluciones culturalmente apropiadas.

Si la misma Corte Constitucional se autoexcluye de sus mandatos, ¿cómo espera que los cumplan jueces inferiores poco dispuestos a cumplir con las exigencias de la interculturalidad? Asimismo, si la Corte Constitucional ignora sus propios precedentes judiciales, ¿qué queda de la cruzada que ha emprendido por “fomentar una cultura jurídica del precedente”?

Por todo lo anterior, las organizaciones que conformamos la Alianza exigimos a la Corte Constitucional:

1. Que cumpla con sus obligaciones en el marco del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre pueblos indígenas y la propia jurisprudencia de la Corte y no decida esta causa sin escuchar a las comunidades kichwas afectadas por el peor derrame de la década;

¡Verdad, justicia y reparación!



2. Que convoque, de forma urgente, a la audiencia pública correspondiente y que considere además, otros mecanismos adicionales para asegurar la aplicación de la interculturalidad en la decisión del caso;
3. Que, con base en el diálogo intercultural, disponga todas las medidas de reparación integral para las comunidades afectadas.

Finalmente, alertamos a la comunidad nacional e internacional sobre estos gravísimos hechos y sobre el actuar de la Corte Constitucional ecuatoriana y solicitamos se unan a la exigencia de verdad, justicia y reparación para las comunidades kichwas de la amazonía ecuatoriana y la naturaleza afectadas por el peor derrame de la década.

Le recordamos a la Corte Constitucional, a la comunidad internacional y a la sociedad ecuatoriana que **justicia que tarda no es justicia.**

¡Verdad, justicia y reparación!